



**Comunidad  
de Madrid**

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Subdirección general de Coordinación Normativa

D-18/2021-Z

Fgp

Examinado el **Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por la que se regula la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad de Madrid**, se realizan las siguientes consideraciones:

En la cita en el primer párrafo de la parte expositiva a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se recuerda que, de acuerdo con la directriz 73 de las directrices de técnica normativa, *“tanto la fecha de la disposición como su nombre deberán escribirse entre comas”*.

En el párrafo quinto quizá fuera preferible emplear la fórmula *“la organización de estas pruebas se encuentra regulada en la Orden...”* en lugar de *“Hasta el momento se ha aplicado en la organización de estas pruebas la Orden...”*.

Asimismo, de acuerdo con la directriz 13 de las directrices de técnica normativa, *“deberán destacarse en la parte expositiva los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, principales informes evacuados...”* citándose en el texto únicamente el dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

La composición del título de los capítulos no se ajusta a lo dispuesto en la directriz 24 de las directrices de técnica normativa según el cual debe redactarse centrado, minúscula, negrita, sin punto y sin cursiva.

En el artículo 29 hay un error en la enumeración de los apartados, pasándose del apartado 1 al 4.

Igualmente en el artículo 50 se observa una errata cuando se señala *“...en el plazo de un mes a contar a partir la notificación de la resolución...”*.

En el artículo 51 a) de emplea por primera vez en el texto las sigla “LOE” sin que con anterioridad se haya empleado antes. Se recuerda que conforme a las directrices de técnica normativa *“El uso de las siglas puede justificarse dentro de una disposición, para evitar formulaciones farragosas y repeticiones cansinas, siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez (fuera del título y de la parte expositiva), mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión «en adelante» y se escriban en mayúsculas sin puntos ni espacios de separación”*. Lo mismo sucede con el empleo de las siglas TDAH, DEA.

En la Disposición adicional tercera debería identificarse la consejería competente sustituyendo *“...Registro de Actividades de Tratamiento de esta Consejería”* por el *“...Registro de Actividades de Tratamiento de la consejería con competencias en educación de la Comunidad de Madrid”* o similar.

Las divisiones del anexo se deben adecuar a las reglas de división del articulado que señala que *“No podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición”*.

En la parte 3 del Anexo IV “EJERCICIO DE MATEMÁTICAS” hay una errata cuando dice *“crieterios de evaluación”*. Igualmente en el Anexo VII “EJERCICIO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA” hay una errata cuando señala *“evañuación”*.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222545257231869946488**

En la **memoria de impacto normativo**, el apartado “Contenido de la norma”, página 10, señala que el proyecto consta de cuatro disposiciones adicionales cuando son seis.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Javier Carmena Lozano



**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**